

Expte. 383/2022

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CENTROS DE
TRANSFORMACION, LINEAS DE ALTA TENSION Y LOCALES MOJADOS
DE LA M.A.S. 2023 a 2025**

ÍNDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES
- 2.- REGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN
- 3.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL
- 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- 5.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR
- 6.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES
- 7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.
- 8.- VALOR ESTIMADO
- 9.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.
- 10.-REVISIÓN DE PRECIOS
- 11.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.
- 13.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
- 14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. HUELLA ELECTRÓNICA.
- 15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y APERTURA DE OFERTAS.
- 16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
- 17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 18.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
- 19.- ABONOS AL CONTRATISTA

IV. CESIÓN DEL CONTRATO

- 20.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBROGACIÓN.
- 21.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
- 22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- 23.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS
- 24.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO
- 25.- PLAZO DE GARANTÍA
- 26 – RECURSOS

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA APORTACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS Y DNI

ANEXO III MODELO DE OFERTA ECONOMICA

Expte. 383/2022

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CENTROS DE TRANSFORMACION, LINEAS DE ALTA TENSION Y LOCALES MOJADOS DE LA M.A.S. 2023 a 2025

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato, conforme a los Pliegos de Prescripciones Técnicas, es la contratación de servicios de realizar la inspección de mantenimiento anual exigida por la legislación en cada instalación eléctrica. Asimismo, se realizará el trabajo referente al mantenimiento correctivo de las instalaciones de alta tensión y se cubrirá el servicio de averías de instalaciones de alta tensión en régimen de atención permanente, 365 días al año y 24 horas al día, contando con una respuesta inmediata de menos de 2 horas detectada una avería.

Durante el transcurso del contrato se pueden poner en servicio nuevas instalaciones de alta tensión propiedad de Mancomunidad, por lo que se deberán suscribir nuevos contratos de mantenimiento de dichas instalaciones, de manera que se incorporarán a las revisiones anuales previstas o reglamentación exigida para estas instalaciones. Igualmente se podrá dar el caso de que se den de baja instalaciones de alta tensión existentes, todo ello según las necesidades del servicio. Cuando sean necesarias modificaciones o ampliaciones de instalaciones, el adjudicatario será el encargado de realizar los trámites exigidos y pertinentes ante el Organismo Sustantivo para la legalización de la instalación afectada.

Centros de transformación, CPV 50532200

Líneas de alta tensión, CPV 45315400



Locales mojados, CPV 45231100

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los licitadores deberán presentar ofertas a todo el lote y deberán indicar en el modelo de proposición económica las ofertas para el mantenimiento preventivo y correctivo de cada año. Deberá pujarse a todas las prestaciones, es decir, se considera que es un único lote al que deberán presentar ofertas los licitadores; ello a fin de asegurar la correcta ejecución del contrato al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas.

Los equipos sobre los que se pretende realizar las actuaciones durante los próximos 3 años son:

INSTALACIÓN	ACTUACIÓN	2023	2024	2025
L.A.T. Beleña	Contrato de mantenimiento	X	X	X
	Inspección periódica OCA	X		
L.A.T. Bombeo C/ Zaragoza	Contrato de mantenimiento	X	X	X
	Inspección periódica OCA	X		
L.A.T. Espinosa de Henares	Contrato de mantenimiento	X	X	X
	Inspección periódica OCA	X		
L.A.T. Cerezo de Mohernando	Contrato de mantenimiento	X	X	X
	Inspección periódica OCA	X		
L.A.T. ETAP Mohernando	Contrato de mantenimiento	X	X	X
	Inspección periódica OCA	X		
C.T. Beleña (1x25 KVA)	Contrato de mantenimiento	X	X	X
	Inspección periódica OCA	X		
C.T. Bombeo C/ Zaragoza (1x630 KVA)	Contrato de mantenimiento	X	X	X
	Inspección periódica OCA	X		
C.T. Espinosa de Henares (1x50 KVA)	Contrato de mantenimiento	X	X	X
	Inspección periódica OCA	X		
C.T. Cerezo de Mohernando (1x50 KVA)	Contrato de mantenimiento	X	X	X



	Inspección periódica OCA	X		
C.T. ETAP Mohernando (2x630 KVA)	Contrato de mantenimiento	X	X	X
	Inspección periódica OCA	X		
Local mojado B.T. Bombeo de C/ Zaragoza	Inspección periódica OCA	X		
Local mojado B.T. ETAP de Mohernando	Inspección periódica OCA	X		

2- REGIMÉN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y en lo no previsto en los mismos, por la legislación básica del Estado en materia de contratación: ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de Contratos del Sector Público; por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratación, y por la Ley de Régimen Local, aplicándose supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado, y demás de concordante aplicación.

Asimismo, en cumplimiento del art. 35.1 d) de la LCSP, el presente contrato quedará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas, relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato será el contencioso administrativo.

El órgano competente para adjudicar el correspondiente contrato ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Revisten carácter contractual y son, por tanto, plenamente vinculantes para las partes:

- El documento en que se formalice el contrato.
- El pliego de cláusulas administrativas particulares y sus anexos.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- La oferta presentada por el adjudicatario

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El ente que propone la celebración de este contrato es la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, en su condición de Administración local. En este sentido, actúa a través de la Junta de Gobierno como órgano de contratación competente para la contratación.

5.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibición de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la LCSP.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acta fundacional, en los que consten los fines, objeto y las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.



A la presente licitación podrán licitar Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

Si durante la tramitación del procedimiento de contratación y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación.

La presentación de ofertas presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego sin salvedad alguna, así como la autorización a la unidad y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. En el caso de que los licitadores presenten documentación que entrara en contradicción con lo dispuesto en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas, prevalecerá en todo caso lo dispuesto en los Pliegos.

El adjudicatario debe contar con solvencia económica y técnica necesaria para su ejecución. Conforme al art. 159.6 apartado b) de la LCSP se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, si bien habrá de contar con la solvencia económica y técnica necesaria para su ejecución. Se entiende que cumple con la solvencia económica cuando el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos, sea una cifra igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato. Asimismo, se entenderá que cuenta con la solvencia técnica suficiente si dispone de medios técnicos y personales necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato.

En el caso de discrepancias entre lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares prevalecerá lo dispuesto en éste último.

6.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la LCSP, para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de la clasificación de contratista.

7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato entrará en vigor a contar desde la formalización.

El plazo para la ejecución será de **tres años**. No se contempla la posibilidad de prorrogar el contrato. No obstante, para el caso de que se resolviera el contrato y en tanto que se resuelva la nueva licitación que se convoque, el contratista vendrá obligado a prorrogar si la MAS así lo solicitara, por un período máximo de seis meses y en las mismas condiciones.



8.-VALOR ESTIMADO Y PRSUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El valor estimado del contrato, para tres años de contrato, asciende a 32240.00 euros € (IVA excluido).

.El Presupuesto Base de Licitación del lote para tres años de contrato asciende a la cuantía de treinta y nueve mil diez euros con cuarenta céntimos (39010.40€) euros, de los que 6770.40 € son de IVA).

El precio máximo anual, de acuerdo con los actuales precios de mercado, para cada equipo asciende a las cuantías y desgloses siguientes:

AÑO	2023	2024	2025	TOTALES
IMPORTE (€)	15.440,00	8.400,00	8.400,00	32.240,00
I.V.A. (€)	3.242,40	1.764,00	1.764,00	6.770,40
TOTAL (€)	18.682,40	10.164,00	10.164,00	39.010,40

En la oferta, el IVA deberá consignarse como partida independiente.

En el importe ofertado están incluidos todos los gastos que la empresa debe realizar para la ejecución del contrato.

Serán rechazadas todas las ofertas que superen el importe de licitación del contrato.

Dentro de los precios ofertados por el adjudicatario se integrarán el importe de los impuestos (I.V.A. excluido), tasas y gastos de toda índole, incluso los generales, financieros, de seguros, tasas, fianzas, entrega, transporte y desplazamientos, de personal (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.).

El precio máximo del contrato previsto para la primera anualidad es de un máximo de 15440,40 euros más 3242.40 € de IVA.

Este contrato es de tramitación anticipada, por lo que se estará a la existencia de crédito suficiente y adecuado.

El objeto del contrato es único, no admitiéndose proposiciones que no comprendan la totalidad de los equipos. En todo caso, la baja de un equipo significará el descuento correspondiente, conforme a las cantidades establecidas en el cuadro de esta cláusula.

9.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las obligaciones económicas que se deriven de la contratación se realizarán con cargo al presupuesto vigente.

10.- REVISIÓN DE PRECIOS

No cabe revisión de precios.

11.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP el Órgano de Contratación deberá designar un responsable del contrato.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento **abierto** simplificado abreviado (regulado en el art. 159.6 LCSP) y exclusivamente de forma electrónica. El órgano de contratación publicará anuncio de licitación en el perfil de contratante de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el siguiente enlace: <https://www.contrataciondelestado.es>

También podrán obtener información en <https://aguasdelsorbe.sedelectronica.es>, y en la web: www.aguasdelsorbe.es

13. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP, las proposiciones para tomar parte en esta contratación se presentarán únicamente de forma electrónica en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, hasta las 23:59 horas.

15.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. HUELLA ELECTRÓNICA

La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>, en alguno de los formatos indicados en la misma y con los siguientes requerimientos:

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera. Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de



contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: <https://contrataciondelestado.es>, en el apartado “Información”, o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con la debida antelación a través del correo: licitacionE@minhafp.es. En el presente procedimiento de licitación no se admitirán variantes o alternativas.

En orden a respetar lo establecido en el art. 133 de la LCSP, los licitadores podrán presentar una declaración designando qué documentos administrativos o técnicos son, a su parecer, constitutivos d ser confidenciales.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Conforme al 139.1 de la LCSP la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, así como para recabar electrónicamente de los organismos competentes las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad social.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Las ofertas constarán de **un único archivo electrónico**, firmado por el oferente. El archivo incluirá:

1º- Declaración responsable ajustada al modelo que se acompaña como **Anexo I y Anexo II, sobre aportación de escrituras públicas y DNI**

Si la oferta se presenta por una empresa extranjera, la declaración responsable incluirá un compromiso expreso de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En el caso de ofertas presentadas por una unión temporal de empresarios, cada una de las personas físicas o jurídicas integrantes de la unión deberán presentar la declaración responsable correspondiente correspondientes al Anexo I.

Asimismo, deberán presentar un compromiso privado de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad en el que se indique: nombres y circunstancias de los miembros que constituyen la UTE,



participación de cada uno de ellos en la UTE, y compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios. Dicho compromiso deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la UTE.

2.- **Modelo de oferta económica**, conforme al **Anexo III**, al final de este pliego.

Serán rechazadas todas las ofertas que superen el importe de licitación del contrato.

Conforme con el art. 159.4 a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas. También se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Huella electrónica: El licitador deberá firmar las proposiciones y los archivos que las incluyen en su presentación, mediante firma electrónica reconocida, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma. Si fuera el licitador una unión de empresarios la oferta debe ser firmada por los representantes de las mismas.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, se puede aportar garantizando la persona que ostenta la representación con su firma electrónica su fidelidad con el original. La Administración podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias y, con carácter excepcional requerir a la persona interesada particular la exhibición del documento o de la información original. Los archivos se firmarán electrónicamente y, se enviarán a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación. Una vez remitida electrónicamente la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

De conformidad con la disposición adicional decimosexta, apartado h), de la LCSP, si en el proceso de presentación electrónica de la oferta se produjese alguna incidencia que impidiera su completo envío, ésta se entenderá presentada en plazo con la transmisión en el mismo de la huella electrónica, siempre que en el plazo de 24 horas desde esta transmisión se presente la oferta completa a través de la sede electrónica de la MAS.

Las ofertas que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida tengan omisiones, errores, tachaduras que impidan conocer claramente los términos en los que la oferta está formulada, excedan del presupuesto base de licitación o el de cada partida presupuestaria, varíen sustancialmente el modelo establecido,



comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que la misma adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, serán desechadas por la Unidad Técnica, en resolución motivada.

Criterios de valoración de las ofertas:

De conformidad con lo establecido en los artículos 159.6 c) y 145.3 g) de la LCSP, el único criterio a considerar para la valoración de las ofertas es el precio ofertado, por lo que la adjudicación se efectuará al licitador que oferte el menor precio.

Presunción de anormalidad.:

En cumplimiento de lo establecido en el art.149 de la LCSP, para determinar si una oferta se encuentra en presunción de anormalidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo el apartado 1 y el último inciso del apartado 3.

En caso de que alguna oferta se considere anormalmente baja, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Criterios de desempate:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate previstos en dicho artículo será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, a requerimiento de la Unidad técnica.

16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la PLACSP indicada serán custodiadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se reúna la unidad técnica para realizar las actuaciones correspondientes, siendo el procedimiento a seguir para la apertura electrónica de las proposiciones el que se detalla a continuación:

1. La unidad técnica prevista en el artículo 159.6 d), se reunirá en el plazo máximo de 10 días contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y, procederá a la apertura de los archivos, certificando la relación de documentos que figure en cada uno de ellos. A continuación, constatará la existencia y calificará el contenido de la declaración responsable.

2. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por medio de la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días naturales, desde el envío de la notificación al interesado, para que los licitadores los corrijan o subsanen a través de la mencionada Plataforma mediante comparecencia electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.

3. Acto seguido, la unidad técnica llevará a cabo la lectura de las proposiciones admitidas, procediendo a:

- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que presente los documentos acreditativos que se exigen en el pliego.

Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento:

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no lo adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato. La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación hecha por el órgano de contratación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento



del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Clasificadas las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, mediante comunicación electrónica a través de la PLACSP, para que, dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, para que aporte, en su caso, el compromiso al que se refiere el art. 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en él.

Si el licitador presenta un certificado vigente de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, le eximirá de a tenor de lo reflejado, y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que consten en él.

Para el caso de que el licitador propuesto como adjudicatario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté en el certificado del ROLECE, tendrá que aportarla en el plazo de 7 días hábiles desde el requerimiento.

Cuando alguno de los datos o documentos exigibles no constaran inscritos en el referido Registro o la empresa presente la solicitud de inscripción en el ROLECE, la Unidad técnica deberá requerir al licitador o a las empresas integrantes de la UTE que hayan hecho la mejor oferta para que en el plazo de 7 días hábiles presenten la siguiente documentación:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad empresarial y la capacidad de obrar de los licitadores:

- Si el licitador fuere una persona jurídica, deberá presentar el **Anexo II** y copia de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos, o acta fundacional, en la



que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF o CIF).

En todo caso, de la documentación que se presente debe desprenderse que el objeto social guarda relación con el objeto del contrato.

También se aportará la documentación acreditativa que justifique la **habilitación empresarial o profesional exigible**, conforme a la legislación vigente, para la realización de las actividades o prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Los empresarios individuales deberán presentar copia del documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que le sustituya reglamentariamente.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

- Documentos acreditativos de la representación. En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación de escrituras de representación de la empresa, siempre que consten inscritas en dicho registro.

En caso de que los apoderamientos no figuren inscritos en el Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, deberán presentar la declaración responsable incluida en el **Anexo II** del presente pliego acompañada de la copia de la escritura pública de representación o delegación de facultades para contratar, así como una copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente del representante.

Cuando dos o más empresarios presenten una oferta conjuntamente, cada uno de ellos acreditará la representación en la forma descrita anteriormente, salvo que nombren a un representante común, en cuyo caso, se presentará copia de poder suficiente para actuar en representación de los empresarios que se presentan conjuntamente y una declaración responsable en la que conste la voluntad de constituir la UTE, el porcentaje de participación de cada empresa, l designación del representante y el domicilio válido para notificaciones así como la dirección de correo electrónico habilitada. Cada una de las empresas integrantes de la UTE deberá presentar una declaración responsable de aptitud para contratar con las Administraciones Públicas. (conforme al Anexo I).



- Registro oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público.

Conforme al artículo 96 de la LCSP la inscripción en el Rolece acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación habilitación profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que consten en el mismo.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos relativos a la personalidad empresarial, capacidad de obrar y el ROLECE será el día de finalización del plazo de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del art. 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Garantía definitiva. De acuerdo con lo establecido en la letra f) del artículo 159.6 de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

Subsanación. Si el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador, por medio de notificaciones a través de la PLACSP, concediéndose un plazo de diez días hábiles (art. 73 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) desde el envío de la notificación al interesado, a efectos de subsanar o completar la documentación aportada. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.

A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de licitaciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad,



sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2. a) de la LCSP; procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Los mismos efectos se producirán si de la aportación de documentos se dedujera que la empresa requerida no cumple los requisitos de capacidad.

De todo lo actuado en los párrafos anteriores se dejará constancia en el expediente.

Desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles a través de Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho a favor del licitador propuesto, que no lo adquirirá mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con el art 152 de la LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desestimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el procedimiento. El desestimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 159.6 g) de la Ley 9/17, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. El órgano de contratación, requerirá por medio de la PCSP al adjudicatario para que formalice el contrato, en la forma indicada, en plazo no superior a los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 153.3 de la LCSP.

Si el adjudicatario fuera una UTE deberá acreditar su formalización en escritura pública ante el órgano de contratación en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

La notificación y la publicidad de la resolución de la adjudicación contendrá la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- Indicación del plazo en que deberá procederse a la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

III EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado.

Calidad técnica. Según establece el art. 311 de la LCSP, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato deberá realizarse con la adscripción de los medios personales o materiales comprometidos en su oferta pudiendo ser causa de resolución el incumplimiento de dicho compromiso, o en su caso, dar lugar a la imposición de las penalidades establecidas en los pliegos de condiciones.

Entrega y recepción de los trabajos.

La Administración determinará si la prestación efectuada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.



Si los trabajos efectuados no se adecúan a los contratados, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar los mismos quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada. A este respecto, será de aplicación lo dispuesto en los arts. 203 y 204 del RGLCAP.

Gastos derivados de la ejecución del contrato.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, el IVA, el coste de la documentación conforme al R.D 180/2015 y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

Cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social, así como de prevención de riesgos laborales e inserción laboral.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Igualmente está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato que resulten de aplicación.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las

condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, será de aplicación plena.

No existirá vinculación laboral entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

Obligaciones derivadas del art. 201 de la LCSP.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo del art.201 de la LCSP y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192. La MAS se reserva el derecho a exigir al contratista, en cualquier momento justificación documental respecto a sus obligaciones con la Seguridad social.

Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a los usuarios o a los bienes municipales, como consecuencia de las actuaciones que requiera la prestación de los servicios objeto del contrato regulado en este Pliego, en los términos previstos en la legislación vigente. Si la póliza contempla franquicias o riesgos excluidos, el importe correspondiente será abonado directamente por el adjudicatario.

Deber de confidencialidad. En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado tal carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba así ser tratada.

Sometimiento a la normativa de protección de datos.

Se establece de manera expresa la obligación del futuro contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.



Condiciones especiales de ejecución.

De acuerdo con lo establecido en el art. 202.2 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución de tipo social el **cumplimiento del convenio colectivo sectorial de aplicación.**

A propuesta del responsable del contrato, el órgano de contratación impondrá una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato por el incumplimiento de esta condición de ejecución, previo expediente contradictorio.

19.- ABONOS AL CONTRATISTA

El adjudicatario deberá emitir la correspondiente factura en un plazo de 30 días desde la prestación del servicio.

Las facturas se expedirán por el importe correspondiente a la prestación ejecutada, desglosando gastos e impuestos, debiendo ajustarse a los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre y a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

Las facturas electrónicas que se expidan deberán contener los siguientes datos:

Oficina contable L05190001

Órgano gestor L05190001

Unidad tramitadora L05190001

Número del expediente (383/2022).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato del servicio prestado, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los treinta días a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá



proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión, en los términos establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

IV. CESIÓN DEL CONTRATO

20.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBROGACIÓN.

Cesión. Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del acuerdo y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Subcontratación. La subcontratación se ajustará a lo dispuesto en el art.215 de la LCSP y a lo que resulte de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

21.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión prevista en el art.208 de la LCSP. Igualmente procederá a la suspensión del contrato si diese lugar la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el un representante del órgano de contratación y por el contratista.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, en los términos establecidos en el artículo 208 de la LCSP.

22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo al



procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la mencionada disposición legal.

V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

23.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Mancomunidad de Aguas del Sorbe determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Penalidades. En el supuesto de cumplimiento defectuoso del contratista, el Órgano de Contratación podrá imponerle una penalidad ascendente al 0.60 por ciento del precio del contrato, sin perjuicio de la obligación que le corresponde en cuanto a la reparación de tales defectos.

La reiteración de este incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar su gravedad, por lo que, cuando dicho Órgano estime que el incumplimiento es grave o muy grave esta penalidad podrá alcanzar hasta un cinco por ciento del precio del contrato.

En todo caso la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

Las penalidades por cumplimiento defectuoso o por demora en su ejecución se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiera designado, y previa concesión de trámite de audiencia al contratista por plazo de diez días hábiles, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

El inicio del expediente para imposición de penalidades deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde que se produjo el incumplimiento y deberá resolverse en el plazo máximo de tres meses desde su iniciación.

24.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 306 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la mencionada ley, así como en su caso, a lo dispuesto en su desarrollo reglamentario.

25.- PLAZO DE GARANTÍA

En relación a los servicios prestados el plazo de garantía será de un año para las reparaciones y comenzará desde la recepción o conformidad de los trabajos. Terminado el plazo de garantía si se acreditara la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

26 – RECURSOS

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos simplificados abreviados de adjudicación de los contratos de servicios de las Administraciones Públicas podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;



así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con DNI/NIE n.º _____ nombre propio o en representación de la empresa _____, con NIF n.º _____ con poder bastante para ello y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos al objeto de participar en la presente licitación

DECLARA bajo su responsabilidad:

1º.- Que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa, tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato, y que cuenta con la solvencia económica y técnica necesaria para su ejecución.

Que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.

2º.- Que el que suscribe, la empresa a que representa, y sus administradores y/o representantes, no están comprendido/as, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, o prohibición para contratar, previstas en los artículos 70 y 71 de la LCSP.

3º.- Que está inscrito en el ROLECE: SI/NO (táchese lo que no proceda)

A) En caso afirmativo, declaro que los datos que constan en alguno de estos registros mencionados están vigentes y:

() No han sido alterados en ninguna de sus circunstancias

() Han sido alterados los siguientes datos _____ según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha _____ manteniéndose el resto sin alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

B) En caso negativo, se adjunta a la presente declaración el acuse de recibo de la solicitud de inscripción emitida por el ROLECE, habiendo aportado la documentación preceptiva y no haber recibido requerimiento de subsanación conforme a lo previsto en la letra a) del artículo 159.4 LCSP.

4º.- Que la dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones es la siguiente _____

5º.- Que SI/NO dispone del correspondiente contrato de seguro para atender las obligaciones derivadas del art.196 de la LCSP.

6º.- Que dispone, si procede, de las habilitaciones empresariales o profesionales exigidas en el apartado 5 del Pliego: SI /NO

7º.- Que la empresa a la que representa (*indicar a ó b*):

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: _____ compuesto por las siguientes empresas (*indicar todas las empresas del grupo*).



En este último caso deberá indicar: Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio: SI/NO

En caso afirmativo, indicar nombre de las otras empresas:_____.

8º.- Que la empresa a la que represento es una PYME: SI/NO

(La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros).

9º.- Que la empresa que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social, seguridad y salud en el trabajo.

10º.- Que respecto al cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad (*indicar a, b ó c*):

a) Que la empresa a la que represento cumple con las obligaciones impuestas por el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje igual o superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa. Siendo la plantilla de la empresa de _____trabajadores y el de trabajadores con discapacidad de _____

b) Que la empresa ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril.

c) Que la empresa a la que represento no está obligada por lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de 50 trabajadores en plantilla.

11º.- Que la empresa a la que representa (*indicar a, b ó c*):

a) Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

b) Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo de aplicación, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

c) En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

12ª.- En el caso de ser empresa extranjera, la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

13ª.- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para recabar telemáticamente de los organismos competentes las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA APORTACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS Y DNI



D./D^a _____, con DNI/NIE n.º _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con NIF n.º _____, teléfono _____ con poder bastante para ello y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos al objeto de participar en la presente licitación

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que las escrituras públicas requeridas por el órgano de contratación relativa a los requisitos de personalidad empresarial y a la capacidad de obrar de los licitadores, así como los documentos acreditativos de la representación, exigidos en el PCAP, se encuentran en vigor y que su contenido no ha sido manipulado.

ANEXO III. MODELO DE OFERTA ECONOMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____ .con DNI _____ mayor de edad y con domicilio en _____. C/ _____ .C.P. _____. teléfono _____ y correo electrónico. _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre (propio o en representación de _____ con D.N.I. o CIF n.º _____ manifiesta que, enterado y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, según el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe alojado en la PCSP, el “**SERVICIO DE INSPECCION Y MANTENIMIENTO DE CENTOS DE TRANSFORMACIÓN, LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN Y LOSCALES MOJADOS DE LA MAS, 2023-2025** y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y de Prescripciones Técnicas, que han de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete, a asumir el cumplimiento del citado contrato por un importe que se corresponde con los siguientes:

AÑO	2023	2024	2025	TOTALES
IMPORTE (€)				
I.V.A. (€)				
TOTAL (€)				

Total TRES años de contrato: _____ y _____ de IVA.



Asimismo, que acepta plenamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato, así como el Pliego de prescripciones técnicas, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

